

Santiago, 12 de marzo de 2021

**VISTOS:**

1. El documento de fecha 29 de enero del año 2021, ingreso correlativo N°06047-21 y 06048-21 ("**Notificación**"), por el cual CMB Prime Administradora General de Fondos S.A. ("**CMB Prime**"), administradora del Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III ("**Fondo CMB-LV**" o "**Comprador**") e Inversiones y Asesorías Las Cruces S.A. ("**Vendedor**") y, en conjunto con el Comprador, las "**Partes**") comunicaron a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la operación por la cual el Fondo CMB-LV pretende adquirir derechos que le permitirán influir decisivamente en Nuevosur S.A. ("**Nuevosur**") ("**Operación**").
2. La presentación de fecha 29 de enero del año 2021, ingreso correlativo N° N°06047-21 por medio de la cual las Partes solicitan eximirse de acompañar determinados antecedentes a la Notificación por no resultar necesarios para el análisis de la Operación y que se les autorice a presentar ciertos documentos en idioma inglés.
3. Las resoluciones de la Fiscalía emitidas con fecha 11 de febrero del año 2021, por las que autoriza y accede a las solicitudes mencionadas e inicia la investigación bajo el rol FNE F259-2021 a objeto de evaluar los posibles efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia.
4. El informe de fecha 12 de marzo del año 2021 de la División de Fusiones ("**Informe**").
5. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Fondo CMB-LV es un fondo de inversión público no rescatable cuyo objeto principal es la inversión en instrumentos financieros emitidos por sociedades cuyo objetivo directo o indirecto sea el desarrollo, construcción u operación de todo tipo de negocios de infraestructura en Chile.
2. Que el Fondo CMB-LV es administrado por CMB Prime, compañía que tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de inversión por cuenta y riesgo de los aportantes. Adicionalmente, CMB Prime administra en Chile dos fondos de inversión que invierten en instrumentos financieros de sociedades dedicadas al desarrollo de proyectos de provisión

o gestión de infraestructura vial, urbana y suburbana, aeroportuaria, portuaria, de transporte terrestre vía ferrocarriles u otros medios, entre otros. La compañía es controlada de forma indirecta por Inversiones Firmeza SpA ("**Firmeza**"), Inversiones y Asesorías Iculpe Limitada ("**Iculpe**"), Asesoría e Inversiones Ilihue S.A. ("**Ilihue**"), Inversiones Última Esperanza Limitada ("**Última Esperanza**"), Inversiones CyV SpA ("**CyV**") y Larraín Vial SpA ("**Larraín Vial**")<sup>1</sup>.

3. Que el Vendedor es una sociedad anónima de inversiones dedicada a la intermediación financiera controladora de Nuevosur, entidad objeto de la Operación que se dedica al establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas y adquisición de concesiones de servicios públicos en la región del Maule<sup>2</sup>.
4. Que, según se informa en la Notificación y anexos, la Operación consiste en la adquisición de influencia decisiva en la sociedad Nuevosur por parte del Fondo CMB-LV en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
5. Que CMB Prime se dedica a la gestión de activos, actividad que comprende la creación, operación y comercialización de fondos y/o carteras de inversión que realizan entidades intermediarias por cuenta y riesgo de terceros. Tanto el Fondo CMB-LV como los demás vehículos de inversión administrados por CMB Prime participan exclusivamente en negocios de infraestructura. A su vez, Nuevosur se dedica a la explotación de servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de manera exclusiva sobre un territorio determinado.
6. Que esta División advierte que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia toda vez que las actividades desarrolladas por CMB Prime y Nuevosur no se superponen. En particular, no existe traslape horizontal alguno entre las inversiones realizadas a riesgo y cuenta de terceros por CMB Prime, o aquellas efectuadas por sus controladores, con las actividades que efectúa Nuevosur. A su vez, la Operación tampoco conlleva la creación de relaciones verticales entre CMB Prime, Firmeza, Iculpe, Ilihue, Última Esperanza, CyV y Larraín Vial, por una parte, y Nuevosur, por otra, ni levanta riesgos de conglomerado<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Al respecto, respuesta a Oficio Ord. N° 285, correlativo ingreso N° 07582-21, p. 2.

<sup>2</sup> Notificación, pp. 5 y ss.

<sup>3</sup> Al respecto, respuesta a Oficio Ord. N° 285, correlativo ingreso N° 07582-21, p. 4.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** en forma pura y simple la operación analizada en la Investigación, consistente en la adquisición de control en Nuevosur S.A. por parte de Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III.
2. - **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F259-2021.

DRU

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**